

ADENDA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE JOHNSON CONTROLS – JOHNSON CONTROLS COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La presente Adenda sobre tratamiento de datos (“DPA”), incluidos sus Anexos y Apéndices, forma parte del Acuerdo u otro convenio por escrito o en formato electrónico entre Johnson Controls (en adelante, “JCI”) y el Cliente para la adquisición por

parte del Cliente de servicios de JCI (identificados como “Servicios” o de otro modo en el acuerdo aplicable, y en lo sucesivo definidos como “Servicios”) (el “Acuerdo”) para reflejar el acuerdo de las partes en materia de Tratamiento de datos personales.

Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en el Acuerdo.

Durante la prestación de los Servicios al Cliente en virtud del Acuerdo, JCI podrá tratar Datos personales en nombre del Cliente y las Partes se comprometen a cumplir las siguientes disposiciones en lo concerniente a cualesquiera Datos personales, actuando cada una de ellas razonablemente y de buena fe.

APLICACIÓN DE ESTA DPA

La presente DPA prevalecerá sobre cualesquiera términos conflictivos concernientes al Tratamiento de Datos personales contenidos en el Acuerdo (incluidos cualesquiera apéndices o adendas sobre tratamiento de datos existentes para el Acuerdo).

TÉRMINOS DE TRATAMIENTO DE DATOS

1. DEFINICIONES

“**Leyes sobre la privacidad canadienses**” designa la ley canadiense de protección de datos personales y de documentos electrónicos (*Personal Information Protection and Electronic Documents Act*), junto con las reglamentaciones pertinentes, y cualesquiera legislaciones y reglamentaciones provinciales aplicables, incluyendo, en su caso, las leyes *Personal Information Protection Act* (Alberta), *Personal Information Protection Act* (B.C.), una *ley sobre la protección de los datos personales en el sector privado* (Quebec), una *ley por la que se establece un marco jurídico para la tecnología de la información* (Quebec) y cualesquiera reglamentos asociados a dichos estatutos, con las modificaciones que se introduzcan ocasionalmente en cada caso.

“**CCPA**” significa la Ley de privacidad del consumidor de California, Cal. Civ. Código 1798.100 y ss, así como sus reglamentos de aplicación.

“**Responsable del tratamiento**” es la entidad que determina los fines y los medios del Tratamiento de Datos personales.

“**Cliente**” designa la entidad que ha ejecutado el Acuerdo.

“Leyes y reglamentos de protección de datos” son todas las leyes y reglamentaciones, incluidas las leyes y reglamentaciones de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de sus estados miembros, de Suiza, del Reino Unido, de Canadá y de los Estados Unidos de Norteamérica y sus estados integrantes, y de la República Popular China, aplicables al Tratamiento de Datos personales en virtud del Acuerdo.

“Interesado” es la persona identificada o identificable a la que conciernen los Datos personales.

“RGPD” es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que rige la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y con el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

“RGPD del Reino Unido”: el RGPD, modificado e incorporado a la legislación del Reino Unido (“RU”) en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) de 2018 para el Reino Unido y la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018.

“Datos personales” designa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable cuando se trata de información facilitada por o para el Cliente a los Servicios.

“Tratamiento” significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen con Datos personales, ya sea por medios automáticos o no, tales como recopilación, registro, organización estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación mediante transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción.

“Encargado del tratamiento” significa la entidad que procesa Datos personales en nombre del Responsable del tratamiento, incluido, según proceda, cualquier “proveedor de servicios” tal y como se define este término en la CCPA.

“Documentación sobre prácticas de seguridad” se refiere a la información disponible en este enlace: <https://www.johnsoncontrols.com/-/media/jci/cyber-solutions/johnson-controls-security-practices-rev-c.pdf>

“JCI” es la entidad de JCI que constituye una parte del Acuerdo.

“Filial de JCI” significa una entidad que, directa o indirectamente, posee o controla, es propiedad o está controlada por, o está bajo titularidad o control compartido con JCI. Tal como se utiliza en el presente documento, “control” significa el poder de dirigir la gestión o los asuntos de una entidad y “titularidad” significa la propiedad efectiva de más del cincuenta por ciento (50%) de los valores participativos con derecho a voto u otras participaciones con derecho a voto equivalentes de una entidad.

“Cláusulas contractuales tipo” o “CCT” designa el acuerdo que se adjunta al presente como Anexo 3 con arreglo a la decisión de la Comisión Europea (C(2010)593) de 5 de febrero de 2010 sobre las Cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos.

“Subencargado del tratamiento” es cualquier Encargado del tratamiento incorporado por JCI.

“Autoridad de control” significa una autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de la UE de conformidad con el RGPD.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.1 Funciones de las Partes. Las partes reconocen y acuerdan que, en lo que respecta al Tratamiento de Datos personales, el Cliente es el Responsable del tratamiento, JCI es el Encargado del tratamiento y que JCI incorporará Subencargados del tratamiento de conformidad con los requisitos establecidos más adelante en la Sección 5, “Subencargados del tratamiento”.

2.2 Tratamiento de Datos personales del Cliente. El Cliente, al hacer uso de los Servicios, procesará Datos personales de acuerdo con los requisitos de las Leyes y reglamentos de protección de datos aplicables al Cliente, incluyendo cualesquiera requisitos aplicables para notificar a los Interesados el uso de JCI como Encargado del tratamiento. Para evitar cualquier duda, las instrucciones del Cliente para el Tratamiento de Datos personales deberán cumplir las Leyes y reglamentos de protección de datos. El Cliente será el único responsable de la exactitud, calidad y legalidad de los Datos personales y de los medios por los que el Cliente hubiera adquirido los Datos personales, incluyendo la obtención de cualquier consentimiento necesario. El Cliente reconoce específicamente que su uso de los Servicios no vulnerará los derechos de ningún Interesado que haya decidido excluirse de ventas u otras divulgaciones de Datos personales, en la medida en que sea aplicable conforme a la CCPA.

2.3 Tratamiento de Datos personales de JCI. JCI procesará Datos personales en nombre y únicamente de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente para los siguientes fines: (i) Tratamiento de conformidad con el Acuerdo; (ii) uso de los Servicios y (iii) Tratamiento para cumplir otras instrucciones razonables documentadas proporcionadas por el Cliente (por ejemplo, mediante correo electrónico) cuando dichas instrucciones sean consecuentes con los términos del Acuerdo. JCI no tratará Datos personales en nombre y de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente cuando dichas instrucciones infrinjan la legislación aplicable.

2.4 Detalles del Tratamiento. El objeto del Tratamiento de los Datos personales por parte de JCI es la prestación de los Servicios en virtud del Acuerdo. La duración, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, los tipos de Datos personales y las categorías de Interesados que se procesan en virtud de esta DPA se especifican más adelante en el Anexo 2 (Detalles del tratamiento) de la presente DPA.

3. DERECHOS DE LOS INTERESADOS Y COOPERACIÓN

Petición del interesado. A petición razonable del Cliente, y según cualesquiera restricciones en virtud de la legislación aplicable, JCI notificará con prontitud al Cliente si JCI recibe una solicitud de un Interesado para ejercer su derecho de acceso, derecho de rectificación, restricción del Tratamiento, eliminación (“derecho al olvido”), portabilidad de los datos, oposición al Tratamiento, o su derecho a no someterse a una toma de decisiones individual y automatizada, constituyendo cada una de estas solicitudes una “Petición del Interesado”. Teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento, JCI prestará asistencia al Cliente con las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre y cuando sea posible, para que el Cliente cumpla su obligación de responder a una Petición del Interesado en virtud de las Leyes y reglamentos de protección de datos. Además, en la medida en que el Cliente, en su uso de los Servicios, no tenga capacidad para responder a una Petición del Interesado, JCI, a petición del Cliente, acometerá los esfuerzos comerciales razonables para ayudar al Cliente a responder a dicha Petición del Interesado, en la medida en que JCI esté legalmente autorizada a ello y la respuesta a dicha Petición del Interesado sea requerida por las Leyes y reglamentos de protección de datos. En la medida permitida por la ley, el Cliente será responsable de cualesquiera costes derivados de la prestación de dicha ayuda por parte de JCI.

COOPERACIÓN: Previa solicitud por escrito del Cliente, JCI prestará al Cliente la cooperación y asistencia razonables necesarias para que el Cliente cumpla sus obligaciones con arreglo a las Leyes y reglamentos de protección de datos, y/o para ayudar al Cliente a responder a cualquier consulta, investigación o auditoría por parte de cualquier autoridad reguladora. En la medida permitida por la ley, el Cliente será responsable de cualesquiera costes derivados de la prestación de dicha cooperación y asistencia por parte de JCI.

4. PERSONAL DE JCI

4.1 Confidencialidad. JCI se asegurará de que su personal que interviene en el Tratamiento de los datos personales esté informado del carácter confidencial de los mismos, haya recibido la formación adecuada sobre sus responsabilidades y haya firmado acuerdos de confidencialidad escritos. JCI se asegurará de que dichas obligaciones de confidencialidad perduren cuando finalice la intervención del personal.

4.2 Fiabilidad. JCI adoptará las medidas comercialmente razonables para garantizar la fiabilidad de todo el personal de JCI que intervenga en el Tratamiento de Datos personales.

4.3 Limitación de acceso. JCI se asegurará de que el acceso de JCI a los Datos personales esté limitado al personal que preste los Servicios de conformidad con el Acuerdo.

4.4 Responsable de protección de datos. Cuando así lo exige la ley, JCI ha designado un responsable de protección de datos. Se puede contactar con la persona designada en privacy@jci.com.

5. SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

5.1 Designación de Subencargados del tratamiento. El Cliente reconoce y acepta que (a) las Filiales de JCI pueden actuar como Subencargados del tratamiento; y (b) JCI y las Filiales de JCI, respectivamente, pueden incorporar a terceros Subencargados del tratamiento en relación con la prestación de los Servicios. JCI o una Filial de JCI concertará con cada Subencargado del tratamiento un acuerdo por escrito que especifique obligaciones de protección de datos no menos estrictas que las del presente Acuerdo en lo que atañe a la protección de Datos personales, en la medida aplicable a la naturaleza de los Servicios prestados por dicho Subencargado del tratamiento.

5.2 Lista de Subencargados del tratamiento actuales y notificación de nuevos Subencargados del tratamiento. Previa solicitud por escrito del Cliente, JCI pondrá a disposición del Cliente la lista actual de Subencargados del tratamiento para los Servicios. Dichas listas de Subencargados del tratamiento incluirán las identidades de esos Subencargados del tratamiento y su país de ubicación. La incorporación de un nuevo Subencargado del tratamiento será notificada por JCI al Cliente por medios razonables, incluyendo el correo electrónico y otros medios electrónicos.

5.3 Derecho de oposición a nuevos Subencargados del tratamiento. Si un nuevo Subencargado del tratamiento representa un riesgo inaceptable para la protección de los Datos personales, según determine el Cliente actuando razonablemente, el Cliente podrá oponerse a que JCI utilice dicho nuevo Subencargado del tratamiento, notificándolo sin demora por escrito dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la notificación del nuevo Subencargado del tratamiento al Cliente por parte de JCI. En el caso de que el Cliente se oponga a un nuevo Subencargado del tratamiento, según lo dispuesto en la frase anterior, JCI acometerá esfuerzos razonables para ofrecer al Cliente un cambio en los Servicios o recomendar un cambio comercialmente razonable en la configuración del Cliente o en el uso de los Servicios a fin de evitar el Tratamiento de Datos personales por parte del nuevo Subencargado del tratamiento objetado, sin que ello suponga una carga injustificada para el Cliente. Si JCI no puede efectuar dicho cambio dentro de un período razonable, que no excederá de treinta (30) días, el Cliente podrá rescindir el Acuerdo aplicable únicamente para aquellos Servicios que no puedan ser prestados por JCI sin el uso del nuevo Subencargado del tratamiento objetado, mediante notificación por escrito a JCI.

5.4 Responsabilidad. JCI será responsable de los actos y omisiones de sus Subencargados del tratamiento en la misma medida en que JCI sería responsable si realizara los servicios de cada Subencargado del tratamiento directamente bajo los términos de la presente DPA, salvo que se establezca lo contrario en el Acuerdo.

6. SEGURIDAD

6.1 Controles para la protección de Datos personales. JCI aplicará las medidas técnicas, físicas y organizativas adecuadas para preservar la seguridad (incluida la protección contra Tratamiento no autorizado o ilícito y contra destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración o daños, divulgación o acceso no autorizados a los Datos personales), la confidencialidad y la integridad de los Datos personales, según se estipula en la Documentación sobre prácticas de seguridad. JCI conservará el derecho a actualizar la Documentación sobre prácticas de seguridad pero sin reducir materialmente las medidas generales.

7. GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE DATOS PERSONALES

JCI aplica políticas y procedimientos de gestión de incidentes de seguridad y notificará al Cliente sin demora improporcionada tras tener conocimiento de cualquier destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación, uso o acceso no autorizados a Datos personales, transmitidos, almacenados o procesados de otra manera por JCI o sus Subencargados del tratamiento en nombre del Cliente de los que JCI tenga conocimiento (un “**Incidente de Datos personales**”). JCI acometerá esfuerzos razonables para identificar la causa de dicho Incidente de Datos personales y adoptará las medidas que considere necesarias y razonables para remediar la causa de dicho Incidente de Datos personales, en el grado en que el remedio esté dentro del control razonable de JCI. JCI proporcionará, sin demora injustificada, toda la información relativa al Incidente de Datos personales que sea razonablemente solicitada por el Cliente, incluyendo toda la información requerida por el Cliente para cumplir con cualesquiera obligaciones de información, registro y notificación aplicables al Cliente en relación con el Incidente de Datos personales, en virtud de las Leyes y reglamentos de protección de datos, así como cualquier información razonablemente requerida por el Cliente para responder a cualquier consulta de las autoridades reguladoras pertinentes y/o de los Interesados afectados. Las obligaciones dispuestas en el presente no se aplicarán a los incidentes causados por el Cliente o por Interesados del Cliente.

8. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES

JCI devolverá al Cliente los Datos personales (conservados en cualquier forma, excepto las copias electrónicas almacenadas durante las operaciones rutinarias de copia de seguridad) y, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, eliminará los Datos personales de conformidad con el Acuerdo entre el Cliente y JCI, siempre que la asesoría jurídica de JCI pueda conservar una copia de archivo para los registros de JCI. No se podrá exigir a JCI la eliminación de Datos personales del Cliente en tanto que la legislación aplicable o la orden de un organismo gubernamental o regulador exija a JCI la conservación de la totalidad o de parte de los Datos personales del Cliente. Cuando se exija a JCI la conservación de Datos personales del Cliente según lo dispuesto en la frase anterior, JCI notificará dicha exigencia al Cliente en la medida permitida por la ley.

9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En conjunto, la responsabilidad de cada una de las partes, derivada o relacionada con la presente DPA, ya sea de carácter contractual o extracontractual o bajo cualquier otra teoría de responsabilidad, está sujeta a la sección “Limitación de responsabilidad” del Acuerdo, y cualquier referencia en dicha sección a la responsabilidad de una parte implica la responsabilidad total de dicha parte y de todas sus Filiales en virtud del Acuerdo y el conjunto de todas las DPA.

Para evitar dudas, la responsabilidad total de JCI y sus Filiales por todas las reclamaciones del Cliente derivadas o relacionadas con el Acuerdo y todas las DPA se aplicará en conjunto a la totalidad de las reclamaciones, tanto en virtud del Acuerdo como de todas las DPA contempladas bajo este Acuerdo, incluso por el Cliente, y, en particular, no se entenderá su aplicación individual y solidaria al Cliente que sea una parte contractual de cualesquiera de dichas DPA.

A menos que lo prohíba la ley, en la medida en que el Acuerdo no incluya una sección “Limitación de responsabilidad”, EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE JOHNSON CONTROLS DERIVADA O RELACIONADA CON LA PRESENTE DPA, YA SEA DERIVADA O RELACIONADA CON INFRACCIÓN DEL CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDA NEGLIGENCIA) O DE OTRO TIPO, EXCEDERÁ EL TOTAL DE LOS IMPORTES PAGADOS A JCI EN VIRTUD DEL ACUERDO DURANTE EL PERÍODO DE 12 MESES ANTERIOR AL EVENTO QUE DIERA LUGAR A LA RECLAMACIÓN.

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EUROPEAS

10.1 RGPD. JCI tratará los Datos personales de acuerdo con los requisitos del RGPD y el RGPD del Reino Unido directamente aplicables a la prestación de sus servicios por parte de JCI.

10.2 Evaluación del impacto sobre la protección de datos. A petición del Cliente, JCI prestará al Cliente la cooperación y asistencia razonables necesarias para que el Cliente cumpla sus obligaciones en virtud del RGPD y, según proceda, del RGPD del Reino Unido para evaluar el impacto sobre la protección de datos en relación con el uso de los Servicios por parte del Cliente, en la medida en que el Cliente no tenga otro tipo de acceso a la información relevante, y en la medida en que JCI disponga de dicha información. JCI proporcionará asistencia razonable al Cliente para la cooperación o consulta previa con la Autoridad de control en el desempeño de sus tareas relacionadas con la Sección 10.2 de esta DPA, en la medida exigida por el RGPD y el RGPD del Reino Unido.

10.3 Mecanismos de transferencia de datos. Sin perjuicio de los términos adicionales del Anexo 1, JCI ofrece el mecanismo de transferencia especificado a continuación, que se aplicará a cualesquiera transferencias de Datos personales en virtud de la presente DPA desde la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y/o sus estados miembros, Suiza y el Reino Unido a países que no garanticen un nivel adecuado de protección de datos con arreglo a las Leyes y reglamentos de protección de datos de los territorios mencionados, en la medida en que dichas transferencias estén sujetas a dichas Leyes y Reglamentos de Protección de datos:

1. Las Cláusulas contractuales tipo establecidas en el Anexo 3 de la presente DPA

11. DISPOSICIONES ADICIONALES CUANDO SE APLICAN LAS LEYES SOBRE LA PRIVACIDAD CANADIENSES

11.1 En las situaciones en las que se apliquen las Leyes sobre la privacidad canadienses, JCI procesará los Datos personales de acuerdo con las Leyes sobre la privacidad canadienses.

11.2 Sin limitar la generalidad de la Sección 2.2, en las situaciones en las que se apliquen las Leyes sobre la privacidad canadienses, independientemente de que el Cliente y/o los Interesados se encuentren en Canadá, el Cliente notificará según proceda y recabará cualesquiera consentimientos necesarios de conformidad con las Leyes sobre la privacidad canadienses. Además, siempre que sea necesario, el Cliente notificará a los Interesados que sus Datos personales pueden ser transferidos y almacenados fuera de Canadá y ser accesibles para los tribunales, los organismos de aplicación de la ley y las autoridades nacionales de otros países, y el Cliente obtendrá todos los consentimientos exigidos por las Leyes sobre la privacidad canadienses para que JCI transfiera los Datos personales fuera de Canadá y/o fuera de la provincia canadiense donde el Cliente y/o los Interesados se encuentran.

11.3 El Cliente puede ponerse en contacto con JCI para solicitar una auditoría de los procedimientos concernientes a la protección de Datos personales, como máximo una vez al año. El Cliente deberá reembolsar a JCI todo el tiempo dedicado a dichas auditorías con las tarifas de servicios profesionales de JCI vigentes en ese momento, que se pondrán a disposición del Cliente cuando así lo solicite. Antes de iniciar cualquiera de dichas auditorías, el Cliente y JCI deberán acordar mutuamente el alcance, el calendario y la duración de la auditoría, además de la tasa de reembolso en la que incurrirá el Cliente. Todas las tasas de reembolso serán razonables, con arreglo a los recursos empleados por JCI. El Cliente deberá informar con prontitud a JCI sobre cualesquiera infracciones que se detecten en el curso de una auditoría.

12. Invalidez y separabilidad.

Si alguna disposición de estos Términos fuese considerada inválida o inaplicable por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente, la invalidez o inaplicabilidad de dicha disposición no afectará a las demás disposiciones de estos Términos. Siempre que lo permita la legislación aplicable, las Partes acuerdan que, en lugar de la disposición inválida, se aplicará una disposición legalmente vinculante que se acerque a lo que las Partes habrían acordado si hubieran tenido en cuenta la invalidez parcial.

Lista de Anexos

Anexo 1: Mecanismo de transferencia para transferencias de datos europeas

Anexo 2: Detalles del tratamiento

Anexo 3: Cláusulas contractuales tipo

Anexo 4: Adenda para el Reino Unido a las Cláusulas contractuales tipo

ANEXO 1 - MECANISMO DE TRANSFERENCIA PARA TRANSFERENCIAS DE DATOS EUROPEAS

1. TÉRMINOS ADICIONALES PARA LOS SERVICIOS DE CCT

1.1. Clientes cubiertos por las Cláusulas contractuales tipo. Las Cláusulas contractuales tipo y los términos adicionales especificados en este Anexo 1 se aplican al Cliente que está sujeto a las Leyes y reglamentos de protección de datos de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y/o sus estados miembros, Suiza y/o el Reino Unido. A efectos de las Cláusulas contractuales tipo y de la presente Sección 1, las entidades mencionadas se considerarán “exportadores de datos”.

1.2. Transferencias sujetas al RGPD del Reino Unido: Cuando la transferencia de Datos personales de conformidad con la presente DPA esté sujeta al RGPD del Reino Unido, también se aplicará el Anexo 4.

1.3. Instrucciones. La presente DPA y el Acuerdo son las instrucciones documentadas completas y definitivas del Cliente en el momento de la firma del Acuerdo con JCI para el Tratamiento de Datos personales. Cualesquiera instrucciones adicionales o alternativas deberán acordarse por separado. A efectos de la Cláusula 8.1(a) de las Cláusulas contractuales tipo, lo siguiente se considera una instrucción del Cliente para el tratamiento de Datos personales: (a) Tratamiento de conformidad con el Acuerdo, (b) uso de los Servicios y (c) Tratamiento para cumplir otras instrucciones razonables documentadas proporcionadas por el Cliente (por ejemplo, mediante correo electrónico) cuando dichas instrucciones sean consecuentes con los términos del Acuerdo. JCI no tratará Datos personales en nombre y de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente cuando dichas instrucciones infrinjan la legislación aplicable.

1.4. Designación de nuevos Subencargados del tratamiento y Lista de Subencargados del tratamiento actuales. En virtud de la Cláusula 9(a) de las Cláusulas contractuales tipo, el Cliente reconoce y expresamente acepta que (a) las Filiales de JCI pueden actuar como Subencargados del tratamiento; y (b) JCI y las Filiales de JCI, respectivamente, pueden incorporar a terceros Subencargados del tratamiento en relación con la prestación de los Servicios de CCT. JCI pondrá a disposición del Cliente la lista actual de Subencargados del tratamiento de acuerdo con la Sección 5.2 de esta DPA.

1.5. Notificación de nuevos Subencargados del tratamiento y Derecho de oposición a nuevos Subencargados del tratamiento. En virtud de la Cláusula 9(a) de las Cláusulas contractuales tipo, el Cliente reconoce y expresamente acepta que JCI puede incorporar a nuevos Subencargados del tratamiento, tal y como se describe en las Secciones 5.2 y 5.3 de la DPA.

1.6. Copias de Acuerdos de Subencargado del tratamiento. Las partes acuerdan que las copias de los acuerdos de Subencargado del tratamiento que deben ser proporcionadas por JCI al Cliente en virtud de la Cláusula 9(c) de las Cláusulas contractuales tipo pueden contener plenamente información comercial, o las cláusulas ajenas a las Cláusulas contractuales tipo o sus equivalentes, eliminadas por JCI de antemano; y que dichas copias serán proporcionadas por JCI, de la manera que se determine a su discreción, únicamente a petición del Cliente.

1.7. Transferencias ulteriores: Cuando se aplica la Cláusula 8.8 de las Cláusulas contractuales tipo, el Cliente entiende y acepta que el “Módulo” apropiado es el Módulo 3 (Transferencia de encargado del tratamiento a encargado del tratamiento) de las Cláusulas contractuales tipo de la UE adjuntas a la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión.

1.8. Auditorías y certificaciones. Las partes acuerdan que las auditorías descritas en las Cláusulas 8.9(c)-(e) de las Cláusulas contractuales tipo se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El Cliente puede ponerse en contacto con JCI para solicitar una auditoría in situ de los procedimientos concernientes a la protección de Datos personales. El Cliente deberá reembolsar a JCI todo el tiempo dedicado a dichas auditorías in situ con las tarifas de servicios profesionales de JCI vigentes en ese momento, que se pondrán a disposición del Cliente cuando así lo solicite. Antes de iniciar cualquiera de dichas auditorías in situ, el Cliente y JCI deberán acordar mutuamente el alcance, el calendario y la duración de la auditoría, además de la tasa de reembolso en la que incurrirá el Cliente. Todas las tasas de reembolso serán razonables, con arreglo a los recursos empleados por JCI. El Cliente deberá informar con prontitud a JCI sobre cualesquiera infracciones que se detecten en el curso de una auditoría.

1.9. Certificación de eliminación. Las partes acuerdan que la certificación de eliminación de Datos personales que se describe en la Cláusula 8.5 de las Cláusulas contractuales tipo será proporcionada por JCI al Cliente únicamente a petición del Cliente.

1.10. Conflicto. En caso de cualquier conflicto o discrepancia entre el cuerpo de la presente DPA y cualesquiera de sus Anexos (sin incluir las Cláusulas contractuales tipo) y las Cláusulas contractuales tipo del Anexo 3, prevalecerán las Cláusulas contractuales tipo.

ANEXO 2 - DETALLES DEL TRATAMIENTO

Naturaleza y finalidad del Tratamiento

JCI tratará los Datos personales según sea necesario para prestar los Servicios en virtud del Acuerdo y de conformidad con las instrucciones del Cliente en su uso de los Servicios.

Duración del Tratamiento

JCI procesará Datos personales mientras esté vigente el acuerdo, salvo acuerdo en contrario por escrito.

Categorías de Interesados

El Cliente determina y controla los Interesados mediante el uso de los Servicios y puede haber varias categorías de Interesados según los Servicios.

Tipo de Datos personales

El Cliente puede facilitar Datos personales a los Servicios, con un alcance determinado y controlado por el Cliente a su entera discreción.

ANEXO 3 - CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Módulo 2 - De Responsable del tratamiento a Encargado del tratamiento

SECCIÓN I

Cláusula 1 ***Objeto y alcance***

(a) El objeto de las presentes cláusulas contractuales tipo es garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que rige la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de dichos datos (Reglamento general de protección de datos) [1] para la transferencia de datos a un tercer país.

(b) Las Partes:

(i) la persona o personas físicas o jurídicas, la autoridad o autoridades públicas, la agencia o agencias u otros organismos (en adelante “entidad” o “entidades”) que transfieren los datos personales, según se indica en el Anexo I.A (en adelante cada “exportador de datos”), y

(ii) la entidad o entidades de un tercer país que reciben los datos personales por parte del exportador de datos, ya sea directa o indirectamente a través de otra entidad que también constituye Parte de las presentes Cláusulas, según la lista del Anexo I.A (en adelante cada “importador de datos”)

han acordado estas cláusulas contractuales tipo (en adelante: “Cláusulas”).

(c) Las presentes Cláusulas se aplican con respecto a la transferencia de datos personales según lo especificado en el Anexo I.B.

(d) El Apéndice a estas Cláusulas, que contiene los Anexos aquí mencionados, forma parte integrante de estas Cláusulas.

Cláusula 2

Efecto e invariabilidad de las Cláusulas

(a) Las presentes Cláusulas establecen las salvaguardias adecuadas, incluidos los derechos jurídicamente exigibles de los interesados y los recursos jurídicos efectivos, en virtud del Artículo 46(1) y el Artículo 46(2)(c) del Reglamento (UE) 2016/679 y, con respecto a las transferencias de datos de responsables del tratamiento a encargados del tratamiento y/o de encargados del tratamiento a encargados del tratamiento, las cláusulas contractuales tipo en virtud del Artículo 28(7) del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el módulo o los módulos apropiados o para añadir o actualizar la información del Apéndice. Esto no impide a las Partes incluir las cláusulas contractuales tipo establecidas en las presentes Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras cláusulas o salvaguardias adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, estas Cláusulas o perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

(b) Estas Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que el exportador de datos está sujeto en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 3

Terceros beneficiarios

(a) Los Interesados pueden ejercer y exigir el cumplimiento de estas Cláusulas, como terceros beneficiarios, frente al exportador de datos y/o al importador de datos, con las siguientes excepciones:

(i) Cláusula 1, Cláusula 2, Cláusula 3, Cláusula 6, Cláusula 7;

(ii) Cláusula 8 – Módulo Uno: Cláusula 8.5(e) y Cláusula 8.9(b); Módulo Dos: Cláusula 8.1(b), 8.9(a), (c), (d) y (e); Módulo Tres: Cláusula 8.1(a), (c) y (d) y Cláusula 8.9(a), (c), (d), (e), (f) y (g); Módulo Cuatro: Cláusula 8.1(b) y Cláusula 8.3(b);

(iii) Cláusula 9 – Módulo Dos: Cláusula 9(a), (c), (d) y (e); Módulo Tres: Cláusula 9(a), (c), (d) y (e);

(iv) Cláusula 12 – Módulo Uno: Cláusula 12(a) y (d); Módulos Dos y Tres: Cláusula 12(a) y (d) y (f);

(v) Cláusula 13;

(vi) Cláusula 15.1(c), (d) y (e);

(vii) Cláusula 16(e);

(viii) Cláusula 18 – Módulos Uno, Dos y Tres: Cláusula 18(a) y (b); Módulo cuatro: Cláusula 18.

(b) El apartado (a) se entiende sin perjuicio de los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 4 **Interpretación**

- (a) Cuando en estas Cláusulas se utilicen términos que están definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, dichos términos tendrán el mismo significado que en dicho Reglamento.
- (b) Estas Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- (c) Estas Cláusulas no se interpretarán de forma que entren en conflicto con los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 5 **Jerarquía**

En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de los correspondientes acuerdos entre las Partes, vigentes en el momento de acordar estas Cláusulas o concertadas con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas.

Cláusula 6

Descripción de la(s) transferencia(s)

Los detalles de las transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren, se especifican en el Anexo I.B.

Cláusula 7 – Opcional **Cláusula de atraque**

- (a) Una entidad que no constituya una Parte de las presentes Cláusulas puede, con el acuerdo de las Partes, adherirse a estas Cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, completando el Apéndice y firmando el Anexo I.A.
- (b) Una vez que haya completado el Apéndice y firmado el Anexo I.A, la entidad adherente pasará a ser una Parte de estas Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador de datos o un importador de datos con arreglo a su designación en el Anexo I.A.
- (c) La entidad adherente no tendrá ningún derecho ni obligación derivados de estas Cláusulas durante el período anterior a su adhesión.

SECCIÓN II – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 8

Garantías de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos es capaz, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, de satisfacer sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

8.1 Instrucciones

(a) El importador de datos procesará los datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas que le proporcione el exportador de datos. El exportador de datos puede proporcionar dichas instrucciones durante toda la vigencia del contrato.

(b) El importador de datos deberá informar inmediatamente al exportador de datos si no puede seguir esas instrucciones.

8.2 Limitación de la finalidad

El importador de datos procesará los datos personales únicamente para los fines específicos de la transferencia, según lo dispuesto en el Anexo I.B, salvo que reciba otras instrucciones del exportador de datos.

8.3 Transparencia

A petición del interesado, el exportador de datos pondrá gratuitamente a su disposición una copia de las presentes Cláusulas, incluido el Apéndice completado por las Partes. En la medida necesaria para proteger secretos comerciales u otra información confidencial, incluidas las medidas descritas en el Anexo II y los datos personales, el exportador de datos podrá redactar parte del texto del Apéndice a estas Cláusulas antes de compartir una copia, pero proporcionará un resumen significativo cuando el interesado no pueda comprender su contenido o ejercer sus derechos de otro modo. A petición del interesado, las Partes le facilitarán las razones de las redacciones, en la medida de lo posible sin revelar la información redactada. Esta Cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones del exportador de datos en virtud de los Artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

8.4 Exactitud

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, deberá informar al exportador de datos sin demora improporcionada. En tal caso, el importador de datos deberá cooperar con el exportador de datos para eliminar o rectificar los datos.

8.5 Duración del Tratamiento y eliminación o devolución de datos

El Tratamiento por parte del importador de datos sólo se realizará durante el período especificado en el Anexo I.B. Una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, el importador de datos deberá, a elección del exportador de datos, eliminar todos los datos personales procesados en nombre del exportador de datos y certificar al exportador de datos que así lo ha hecho, o devolver al exportador de datos todos los datos personales procesados en su nombre y eliminar las copias existentes. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos deberá seguir garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas. En caso de que las leyes locales aplicables al importador de datos prohíban la devolución o la eliminación de los datos personales, el importador de datos se compromete a continuar garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas y que sólo los procesará durante el tiempo y en la medida en que lo exija dicha ley local. Esto se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14, en particular el requisito de que el importador de datos, en virtud de la Cláusula 14(e), notifique al exportador de datos durante toda la vigencia del contrato si tiene motivos para creer que está o ha quedado sometido a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la Cláusula 14(a).

8.6 Seguridad del tratamiento

(a) El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos, incluida la protección contra una vulneración de la seguridad que provoque destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizados a dichos datos (en adelante "violación de los datos personales"). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, las Partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad o finalidades del tratamiento, así como los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados. Las Partes considerarán en particular la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudonimización, incluso durante la transmisión, cuando la finalidad del tratamiento pueda cumplirse de ese modo. En el caso de la seudonimización, la información adicional para atribuir los datos personales a un interesado específico permanecerá, siempre que sea posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. En el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al presente apartado, el importador de datos deberá aplicar, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Anexo II. El importador de datos efectuará controles periódicos para asegurar que estas medidas siguen proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

(b) El importador de datos concederá acceso a los datos personales a miembros de su personal sólo en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Se asegurará de que las personas autorizadas a procesar los datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o tienen la pertinente obligación legal de confidencialidad.

(c) En caso de que se produzca una violación de los datos personales concerniente a datos personales procesados por el importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, el importador de datos adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a la violación, incluidas medidas para mitigar sus efectos adversos. El importador de datos también deberá notificar al exportador de datos sin demora impropcedente tras tener conocimiento de la violación. Dicha notificación deberá contener los datos de un punto de contacto donde pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (incluyendo, cuando sea posible,

las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), sus probables consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para hacer frente a la violación, incluyendo, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. Cuando, y en tanto que, no sea posible proporcionar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y posteriormente se proporcionará sin demora impropcedente el resto de la información a medida que esté disponible.

(d) El importador de datos cooperará con el exportador de datos y le prestará asistencia para que pueda cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, en particular para notificar a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que dispone el importador de datos.

8.7 Datos sensibles

Cuando la transferencia incluya datos personales que revelen origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, o pertenencia a sindicatos, datos genéticos o datos biométricos con el fin de identificar de forma inequívoca a una persona física, datos relativos a la salud o a la vida sexual u orientación sexual de una persona, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en adelante "datos sensibles"), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las salvaguardias adicionales descritas en el Anexo I.B.

8.8 Transferencias ulteriores

El importador de datos sólo revelará los datos personales a un tercero conforme a las instrucciones documentadas que le proporcione el exportador de datos. Además, los datos sólo podrán ser revelados a un tercero ubicado fuera de la Unión Europea ([2]) (en el mismo país que el importador de los datos o en otro tercer país, en adelante "transferencia ulterior") si el tercero está o acepta estar obligado por estas Cláusulas, en virtud del Módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia ulterior es a un país que se beneficia de una decisión de adecuación en virtud del Artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 que cubre la transferencia ulterior;
- (ii) el tercero garantiza de otro modo las salvaguardias pertinentes en virtud de los Artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679 con respecto al tratamiento en cuestión;
- (iii) la transferencia ulterior es necesaria para el establecimiento, el ejercicio o la defensa de reclamaciones legales en el contexto de procedimientos administrativos, regulatorios o judiciales específicos; o
- (iv) la transferencia ulterior es necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Cualquier transferencia ulterior está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas, en particular la limitación de la finalidad.

8.9 Documentación y cumplimiento

- (a) El importador de datos deberá atender rápida y adecuadamente las consultas del exportador de datos relativas al tratamiento en virtud de estas Cláusulas.
- (b) Las Partes deberán ser capaces de demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas. En particular, el importador de datos deberá conservar la documentación adecuada sobre las actividades de tratamiento realizadas en nombre del exportador de datos.
- (c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Cláusulas y, a petición del exportador de datos, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes Cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir sobre una revisión o auditoría, el exportador de datos puede tener en cuenta las certificaciones pertinentes que posea el importador de datos.
- (d) El exportador de datos tiene la facultad de realizar la auditoría por su propia cuenta o recurrir a un auditor independiente. Las auditorías podrán incluir inspecciones en las dependencias o instalaciones físicas del importador de datos y, en su caso, se llevarán a cabo con un aviso previo razonable.
- (e) Las Partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, previa solicitud, la información mencionada en los apartados (b) y (c), incluidos los resultados de cualesquiera auditorías.

Cláusula 9

Uso de subencargados del tratamiento

El importador de datos cuenta con la autorización general del exportador de datos para incorporar Subencargados del tratamiento según una lista acordada. El importador de datos informará específicamente al exportador de datos por escrito sobre cualquier cambio previsto en dicha lista mediante la inclusión o sustitución de subencargados del tratamiento con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, dando así al exportador de datos tiempo suficiente para poder oponerse a dichos cambios antes de la incorporación de los subencargados del tratamiento. El importador de datos facilitará al exportador de datos la información necesaria para que el exportador de datos pueda ejercer su derecho de oposición.

- (b) Cuando el importador de datos incorpore a un subencargado del tratamiento para que realice actividades específicas de tratamiento (en nombre del exportador de datos), lo hará mediante un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, incluso en lo que respecta a los derechos de terceros beneficiarios para los interesados.⁽¹¹⁾ Las Partes acuerdan que, mediante el cumplimiento de esta Cláusula, el importador de datos cumple con sus obligaciones en virtud de la Cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de

que el subencargado del tratamiento cumpla con las obligaciones a las que está sujeto el importador de datos en virtud de estas Cláusulas.

(c) Previa petición del exportador de datos, el importador de datos le proporcionará una copia de dicho acuerdo de subencargado del tratamiento y de cualquier modificación posterior. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos puede redactar el texto del acuerdo antes de compartir una copia.

(d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos cualquier incumplimiento de sus obligaciones del subencargado del tratamiento en virtud de dicho contrato.

(e) El importador de datos acordará con el subencargado del tratamiento una cláusula de tercero beneficiario por la que, en caso de que el importador de datos haya desaparecido de facto, haya dejado de existir jurídicamente o sea insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato de subencargado del tratamiento y a ordenar al subencargado del tratamiento que elimine o devuelva los datos personales.

Cláusula 10 **Derechos del interesado**

(a) El importador de datos notificará sin demora al exportador de datos cualquier solicitud que haya recibido de un interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo a menos que haya sido autorizado a hacerlo por el exportador de datos.

(b) El importador de datos asistirá al exportador de datos en el cumplimiento de sus obligaciones para responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679. A este respecto, las Partes establecerán en el Anexo II las medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, mediante las cuales se prestará la asistencia, así como el alcance y la extensión de la asistencia requerida.

(c) En el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a los apartados (a) y (b), el importador de datos deberá cumplir las instrucciones del exportador de datos.

Cláusula 11

Reparación

(a) El importador de datos informará a los interesados en un formato transparente y de fácil acceso, ya sea mediante notificación individual o en su sitio web, sobre un punto de contacto autorizado para gestionar las quejas. Gestionará con prontitud cualquier queja que reciba de un interesado.

(b) En caso de disputa entre un interesado y una de las Partes en relación con el cumplimiento de estas Cláusulas, dicha Parte hará todo lo posible por resolver la cuestión de forma amistosa oportunamente. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas sobre dichas disputas y, en su caso, cooperarán para resolverlas.

(c) Cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario en virtud de la Cláusula 3, el importador de datos aceptará la decisión del interesado para:

(i) presentar una queja ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia o lugar de trabajo habitual, o ante la autoridad de control competente según la Cláusula 13;

(ii) remitir la disputa a los tribunales competentes según lo previsto en la Cláusula 18.

(d) Las Partes aceptan que el interesado pueda estar representado por un organismo, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el Artículo 80(1) del Reglamento (UE) 2016/679.

(e) El importador de datos deberá acatar una decisión que sea vinculante según la legislación aplicable de la UE o del Estado miembro.

(f) El importador de datos acepta que la opción elegida por el interesado no perjudicará sus derechos sustantivos y procesales para presentar recursos de acuerdo con las leyes aplicables.

Cláusula 12

Responsabilidad

(a) Cada una de las Partes será responsable ante la otra Parte o Partes por cualesquiera daños y perjuicios que cause a las demás Partes mediante cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.

(b) El importador de datos será responsable ante el interesado, y el interesado tendrá derecho a percibir una indemnización, por cualesquiera daños y perjuicios, materiales o inmateriales, que el importador de datos o su subencargado del tratamiento cause al interesado debido a la infracción de derechos de terceros beneficiarios en virtud de estas Cláusulas.

(c) No obstante lo dispuesto en el apartado (b), el exportador de datos será responsable ante el interesado, y el interesado tendrá derecho a percibir una indemnización, por cualesquiera daños y perjuicios, materiales o inmateriales, que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado del tratamiento) cause al interesado debido a la infracción de derechos de terceros beneficiarios en virtud de estas Cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento que actúa en nombre de un responsable del tratamiento, de la responsabilidad del responsable del tratamiento en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725, según proceda.

(d) Las Partes acuerdan que si el exportador de datos es considerado responsable en virtud del apartado (c) por los daños y perjuicios causados por el importador de datos (o su subencargado del tratamiento), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad del importador de datos por los daños y perjuicios.

(e) Cuando más de una Parte sea responsable de cualesquiera daños y perjuicios causados al interesado a resultas de un incumplimiento de estas Cláusulas, todas las Partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a interponer una acción judicial contra cualquiera de dichas Partes.

(f) Las Partes acuerdan que si una de ellas es considerada responsable en virtud del apartado (e), tendrá derecho a reclamar a las otras Partes la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por los daños y perjuicios.

(g) El importador de datos no puede invocar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Cláusula 13

Supervisión

(a) Cuando el exportador de datos esté establecido en un Estado miembro de la UE:] La autoridad de control responsable de garantizar que el exportador de datos cumpla el Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta a la transferencia de datos, tal como se indica en el Anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero se encuentre en el ámbito de aplicación territorial del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 3(2) y haya designado un representante con arreglo al Artículo 27(1) del Reglamento (UE) 2016/679:] La autoridad de control del Estado miembro donde esté establecido el representante en el sentido del Artículo 27(1) del Reglamento (UE) 2016/679, como se indica en el Anexo I.C, actuará como Autoridad de control competente.

Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero se encuentre en el ámbito de aplicación territorial del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 3(2) sin que, no obstante, tenga que designar un representante con arreglo al Artículo 27(2) del Reglamento (UE) 2016/679:] La autoridad de control de uno de los Estados miembros donde se encuentren los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud de las presentes Cláusulas en relación con la oferta de bienes o servicios a los mismos, o cuyo comportamiento se controle, tal como se indica en el Anexo I.C, actuará como Autoridad de control competente.

(b) El importador de datos se compromete a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con la autoridad de control competente en cualesquiera procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En particular, el importador de datos se compromete a responder a consultas, a someterse a auditorías y a cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control, incluidas las medidas de reparación e indemnización. Facilitará a la autoridad de control una confirmación escrita de que se han tomado las medidas necesarias.

SECCIÓN III – LEYES Y OBLIGACIONES LOCALES EN CASO DE ACCESO DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Cláusula 14

Leyes y prácticas locales que afectan al cumplimiento de las Cláusulas

(a) Las Partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por parte del importador de datos, incluidos cualesquiera requisitos de revelación de datos personales o medidas que autoricen el acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas. Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y las prácticas que respetan la esencia de los derechos y las libertades fundamentales y no exceden lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el Artículo 23(1) del Reglamento (UE) 2016/679 no están en contradicción con estas Cláusulas.

(b) Las Partes declaran que, al ofrecer la garantía indicada en el apartado (a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

(i) las circunstancias específicas de la transferencia, incluida la longitud de la cadena de tratamiento, el número de actores implicados y los canales de transmisión empleados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que se produce la transferencia; la ubicación de almacenamiento de los datos transferidos;

(ii) las leyes y prácticas del tercer país de destino, incluidas aquellas que requieren la revelación de datos a las autoridades públicas o que autorizan el acceso de dichas autoridades, relevantes a la luz de las circunstancias específicas de la transferencia, y las limitaciones y salvaguardias aplicables ([\[1\]](#));

(iii) cualesquiera salvaguardias contractuales, técnicas u organizativas relevantes dispuestas para complementar las salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas, incluidas las medidas aplicadas durante la transmisión y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.

(c) El importador de datos garantiza que, al efectuar la evaluación prevista en el apartado (b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de estas Cláusulas.

(d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación prevista en el apartado (b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente cuando ésta así lo solicite.

(e) El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos si, después de haber aceptado las presentes Cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha quedado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos del apartado (a), incluso a raíz de un cambio en la legislación del tercer país o de una medida (como una petición de divulgación) que indique una aplicación práctica de dichas leyes no ajustada a los requisitos del apartado (a).

(f) Tras una notificación con arreglo a lo dispuesto en el apartado (e), o si el exportador de datos tiene otros motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas, el exportador de datos determinará sin demora las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para hacer frente a la situación. El exportador de datos deberá suspender la transferencia de datos si considera que no se pueden garantizar las salvaguardias adecuadas para dicha transferencia, o si la autoridad de control competente así se lo ordena. En tal caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en tanto que concierne al tratamiento de datos personales en virtud de estas Cláusulas. Si el contrato implica a más de dos Partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión sólo con respecto a la Parte relevante, salvo acuerdo en contrario de las Partes. Cuando el contrato se rescinda en virtud de esta Cláusula, se aplicarán los apartados (d) y (e) de la Cláusula 16.

Cláusula 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso de las autoridades públicas

15.1 Notificación

(a) El importador de datos se compromete a notificar al exportador de datos y, en la medida posible, al interesado con prontitud (si es necesario con la ayuda del exportador de datos) si:

(i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de una autoridad pública, incluidas autoridades judiciales, bajo la legislación del país de destino, para la divulgación de datos personales transferidos en virtud de las presentes Cláusulas; dicha notificación deberá incluir información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta proporcionada; o

(ii) tiene conocimiento de cualquier acceso directo por parte de las autoridades públicas a los datos personales transferidos en virtud de estas Cláusulas de acuerdo con las leyes del país de destino; dicha notificación deberá incluir toda la información de que disponga el importador.

(b) Si la legislación del país de destino prohíbe al importador de datos notificar al exportador de datos y/o al interesado, el importador de datos se compromete a hacer

todo lo posible por lograr una exención de la prohibición, con el fin de comunicar cuanto antes toda la información posible. El importador de datos se compromete a documentar todas las acciones que emprenda a tal efecto para poder demostrarlas a petición del exportador de datos.

(c) Cuando lo permita la legislación del país de destino, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante la vigencia del contrato, toda la información relevante que sea posible sobre las solicitudes recibidas (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridades solicitantes, si las solicitudes han sido impugnadas y el resultado de dichas impugnaciones, etc.).

(d) El importador de datos se compromete a preservar la información con arreglo a los apartados (a) a (c) durante la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente cuando ésta así lo solicite.

(e) Los apartados (a) a (c) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos, en virtud de la Cláusula 14 (e) y la Cláusula 16, de informar al exportador de datos con prontitud cuando no pueda cumplir estas Cláusulas.

15.2 Revisión de la legalidad y minimización de los datos

(a) El importador de datos se compromete a revisar la legalidad de la solicitud de divulgación, en particular si entra en los poderes otorgados a la autoridad pública solicitante, y a impugnar la solicitud si, tras una evaluación meticulosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal según la legislación del país de destino, las obligaciones aplicables bajo el derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos deberá, en las mismas condiciones, tramitar los posibles recursos. Al impugnar una solicitud, el importador de datos deberá solicitar medidas cautelares con el fin de suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie sobre su fundamento. No revelará los datos personales solicitados hasta que se le exija en virtud de las normas de procedimiento aplicables. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos en virtud de la Cláusula 14(e).

(b) El importador de datos se compromete a documentar su evaluación legal y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, poner la documentación a disposición del exportador de datos. También la pondrá a disposición de la autoridad de control competente cuando ésta así lo solicite.

(c) El importador de datos se compromete a proporcionar la cantidad mínima de información permitida al responder a una solicitud de divulgación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV – DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 16

Incumplimiento de las Cláusulas y rescisión

- (a) El importador de datos informará sin dilación al exportador de datos en caso de que no pueda cumplir las presentes Cláusulas, sea cual sea el motivo.
- (b) En el caso de que el importador de datos vulnere estas Cláusulas o no pueda cumplirlas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Esto se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14(f).
- (c) El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en tanto que concierne al tratamiento de datos personales en virtud de estas Cláusulas, cuando:
- (i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el apartado (b) y no se restablezca el cumplimiento de estas Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes desde la suspensión;
 - (ii) el importador de datos incumpla de forma sustancial o persistente las presentes Cláusulas; o
 - (iii) el importador de datos no cumpla una decisión vinculante de un tribunal o autoridad de control competente en relación con sus obligaciones según lo dispuesto en estas Cláusulas.

En estos casos, informará a la autoridad de control competente sobre dicho incumplimiento. Cuando el contrato implique a más de dos Partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión sólo con respecto a la Parte relevante, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

(d) Los datos personales que hayan sido transferidos antes de la rescisión del contrato con arreglo al apartado (c) serán, a elección del exportador de datos, devueltos inmediatamente al exportador de datos o eliminados en su totalidad. Lo mismo habrá de aplicarse a cualesquiera copias de los datos. El importador de datos deberá certificar la eliminación de los datos al exportador de datos. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos deberá seguir garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas. En caso de que las leyes locales aplicables al importador de datos prohíban la devolución o la eliminación de los datos personales transferidos, el importador de datos se compromete a continuar garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas y que sólo procesará los datos durante el tiempo y en la medida en que lo exija dicha ley local.

(e) Cualquiera de las Partes podrá revocar su acuerdo a estar obligada por las presentes Cláusulas cuando (i) la Comisión Europea adopte una decisión en virtud del Artículo 45(3) del

Reglamento (UE) 2016/679 que cubra la transferencia de datos personales a la que se aplican estas Cláusulas; o (ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pase a formar parte del marco jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Esto se entiende sin perjuicio de otras obligaciones aplicables al tratamiento en cuestión con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 17

Legislación aplicable

Las presentes Cláusulas se regirán por la legislación del Estado miembro de la UE donde esté establecido el exportador de datos. Cuando dicha legislación no permita derechos de terceros beneficiarios, se regirán por la legislación de otro Estado miembro de la UE que sí permita derechos de terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que será la legislación de la República de Irlanda.

Cláusula 18

Elección de foro y jurisdicción

- (a) Cualquier disputa que surja a raíz de estas Cláusulas será resuelta por los tribunales de un Estado miembro de la UE.
- (b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales del Estado miembro de la UE donde esté establecido el exportador de datos.
- (c) Un interesado también puede emprender acciones legales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales del Estado miembro en que tenga su residencia habitual.
- (d) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

⁽¹⁾*Cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 que actúe en nombre de una institución u organismo de la Unión como responsable del tratamiento, la aplicación de estas Cláusulas cuando se incorpore otro encargado (subtratamiento) no sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 también garantiza el cumplimiento del Artículo 29(4) del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018, que rige la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales por parte de las instituciones, órganos y organismos de la Unión y sobre la libre circulación de estos datos, y con el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39), en la medida en que estén alineadas estas Cláusulas y las obligaciones de protección de datos establecidas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento de conformidad con el Artículo 29(3) del Reglamento (UE) 2018/1725. Este será el caso, en particular, cuando el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento apliquen las cláusulas contractuales tipo incluidas en la Decisión [...].*

⁽²⁾*El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) prevé la ampliación del mercado interior de la Unión Europea a tres Estados del EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega. La legislación de la Unión en materia de protección de datos, incluido el Reglamento (UE) 2016/679, está cubierta por el Acuerdo EEE y se ha incorporado en el Anexo XI al presente. Por lo tanto, cualquier divulgación por parte del importador de datos a un tercero ubicado en el EEE no se considera una transferencia ulterior a efectos de estas Cláusulas.*

⁽³⁾*El subencargado del tratamiento puede satisfacer este requisito si se adhiere a estas Cláusulas conforme al módulo correspondiente, de acuerdo con la Cláusula 7.*

⁽⁴⁾*En lo que respecta al impacto de dichas leyes y prácticas sobre el cumplimiento de estas Cláusulas, se pueden considerar diferentes elementos en el marco de una evaluación global. Dichos elementos pueden incluir experiencia práctica relevante y documentada con ejemplos anteriores de solicitudes de divulgación por parte de las autoridades públicas, o la ausencia de dichas solicitudes, que abarquen un marco temporal suficientemente representativo. Esto se refiere, en particular, a registros internos u otra documentación, elaborada de forma continua de acuerdo con la diligencia debida y certificada a nivel de la alta dirección, siempre que dicha información pueda ser compartida legalmente con terceros. Cuando se aplique esta experiencia práctica para concluir que el importador de datos no se verá impedido de cumplir con estas Cláusulas, será necesario respaldarla con otros elementos relevantes y objetivos, y corresponde a las Partes considerar meticulosamente si dichos elementos tienen suficiente envergadura conjunta, en términos de su fiabilidad y representatividad, para apoyar esa conclusión. En particular, las Partes han de tener en cuenta si su experiencia práctica queda corroborada y no contradicha por información fiable, disponible públicamente o accesible de otro modo, acerca de la existencia o ausencia de solicitudes en el mismo sector y/o la aplicación de la ley en la práctica, como jurisprudencia e informes de órganos de control independientes.*

APÉNDICE

NOTA ACLARATORIA:

Debe ser posible distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, en este sentido, determinar la función respectiva de las Partes como exportadores de datos y/o importadores de datos. Esto no requiere necesariamente completar y firmar apéndices separados para cada transferencia/categoría de transferencias y/o relación contractual, siempre que esta transparencia puede lograrse mediante un solo apéndice. Sin embargo, cuando sea necesario para garantizar una claridad suficiente, se utilizarán apéndices separados.

ANEXO I

A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) de datos: *[Identidad y datos de contacto del exportador o exportadores de datos y, en su caso, de su responsable de protección de datos y/o representante en la Unión Europea]*

Nombre: ____ El exportador de datos es la entidad jurídica identificada como Cliente en el presente documento. ____

Dirección: _____

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: _____

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de estas Cláusulas:

____ *[especifique brevemente sus actividades relevantes para la transferencia]*

Firma y fecha: _____

Función (responsable del tratamiento):

2. ...

Importador(es) de datos: *[Identidad y datos de contacto del importador o importadores de datos, incluida cualquier persona de contacto con responsabilidad en protección de datos]*

Nombre: _ El importador de datos es la entidad jurídica identificada en el Acuerdo como proveedor de Servicios al Cliente. _

Dirección: _____

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: _____

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de estas Cláusulas:

Firma y fecha: _____

Función (encargado del tratamiento):

2. ...

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

El exportador de datos (el Cliente) determina y controla los Interesados, a su entera discreción, y puede haber varias categorías de Interesados según los Servicios.

Categorías de datos personales transferidos

El exportador de datos puede facilitar Datos personales a los Servicios, con un alcance determinado y controlado por el exportador de datos a su entera discreción.

Los datos sensibles transferidos (si procede) y las restricciones o medidas de seguridad aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos consiguientes, como por ejemplo la limitación estricta de la finalidad, las restricciones de acceso (incluido el acceso solo para el personal que haya recibido una formación especializada), el mantenimiento de un registro de acceso a los datos, las restricciones para las transferencias ulteriores o las medidas de seguridad adicionales.

El exportador de datos puede facilitar categorías especiales de datos a los Servicios, con un alcance determinado y controlado por el exportador de datos a su entera discreción.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de forma puntual o continuada).

La transferencia puede producirse de forma continuada o puntual en función de los Servicios prestados por el importador de datos con arreglo al Acuerdo....

Naturaleza del tratamiento

El importador de datos tratará los Datos personales según sea necesario para prestar los Servicios en virtud del Acuerdo y de conformidad con las instrucciones del exportador de datos en su uso de los Servicios.

Finalidad(es) de la transferencia de datos y del tratamiento posterior

El importador de datos tratará los Datos personales según sea necesario para prestar los Servicios en virtud del Acuerdo y de conformidad con las instrucciones del exportador de datos en su uso de los Servicios. ...

El período durante el cual se conservarán los datos personales o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar dicho período

El importador de datos procesará Datos personales mientras esté vigente el Acuerdo, salvo acuerdo en contrario por escrito.

En el caso de las transferencias a (sub)encargados del tratamiento, especifique también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de la DPA, el exportador de datos acepta y reconoce que el importador de datos puede designar filiales de JCI u otros terceros como Subencargados del tratamiento en relación con la prestación de los Servicios. El objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento llevado a cabo por el Subencargado del tratamiento dependerá de la naturaleza de los Servicios y dichos detalles serán notificados al exportador de datos de acuerdo con la Cláusula 5.2 de la DPA....

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

Identifique la autoridad o autoridades de control competentes de acuerdo con la Cláusula 13

ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

NOTA ACLARATORIA:

Las medidas técnicas y organizativas deben describirse en términos específicos (y no genéricos). Véase también el comentario general en la primera página del Apéndice, en particular sobre la necesidad de indicar claramente qué medidas se aplican a cada transferencia/conjunto de transferencias.

El importador de datos aplicará medidas de salvaguardia administrativas, físicas y técnicas para preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos personales procesados por JCI, tal y como se describe en <https://www.johnsoncontrols.com/-/media/jci/cyber-solutions/johnson-controls-security-practices-rev-c.pdf> o que el importador de datos ponga razonablemente a su disposición.

Ejemplos de posibles medidas:

- *Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales*
- *Medidas para garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de procesamiento*
- *Medidas para garantizar la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de incidente físico o técnico*
- *Procesos para comprobar, valorar y evaluar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas con el fin de garantizar la seguridad del tratamiento*
- *Medidas de identificación y autorización de usuarios*
- *Medidas de protección de los datos durante la transmisión*
- *Medidas de protección de los datos durante el almacenamiento*
- *Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares donde se procesan datos personales*
- *Medidas para garantizar el registro de eventos*

- *Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración por defecto*
- *Medidas para la gobernanza y la gestión de la seguridad informática y la TI interna*
- *Medidas de certificación/garantía de procesos y productos*
- *Medidas para garantizar la minimización de los datos*
- *Medidas para garantizar la calidad de los datos*
- *Medidas para garantizar una retención limitada de los datos*
- *Medidas para garantizar la responsabilidad*
- *Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar su eliminación*

En el caso de las transferencias a (sub)encargados del tratamiento, también se deben describir las medidas técnicas y organizativas específicas que deberá adoptar el (sub)encargado del tratamiento para poder prestar asistencia al responsable del tratamiento y, en el caso de las transferencias de un encargado a un subencargado, al exportador de datos.

ANEXO 4 – ADENDA PARA EL REINO UNIDO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Cláusulas estándar de protección de datos que deberá emitir el Comisionado en virtud de la S119A(1) de la Ley de Protección de Datos de 2018 Adenda para el Reino Unido a las Cláusulas contractuales tipo de la Comisión de la UE

Fecha de esta Adenda:

1. Las Cláusulas tienen fecha de [INSERTAR FECHA]. Esta Adenda está vigente desde:

Elija una opción y elimine la otra:

La misma fecha que las Cláusulas contractuales tipo de la Comisión de la UE, según lo dispuesto en el Anexo 3 de la presente DPA (las “Cláusulas”).

ANTECEDENTES:

2. El Comisionado de Información considera que esta Adenda proporciona las medidas de seguridad adecuadas a efectos de las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Artículo 46 del RGPD del Reino Unido, y con respecto a las transferencias de datos de responsables del tratamiento a encargados del tratamiento y/o de encargados del tratamiento a encargados del tratamiento.

INTERPRETACIÓN DE ESTA ADENDA

3. Cuando en esta Adenda se utilicen términos que están definidos en las Cláusulas del Anexo, dichos términos tendrán el mismo significado que en las Cláusulas del Anexo. Además, los términos indicados a continuación tienen el significado que se indica:

Esta Adenda	La presente Adenda a las Cláusulas según lo dispuesto en el Anexo 3 de la presente DPA.
Las Cláusulas	Las Cláusulas contractuales tipo establecidas en el Anexo a la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 según lo dispuesto en el Anexo 3 a la presente DPA.

Leyes de protección de datos del Reino Unido	Todas las leyes relativas a la protección de datos, el tratamiento de datos personales, la privacidad y/o las comunicaciones electrónicas vigentes en cada momento en el Reino Unido, incluyendo el RGPD del Reino Unido y la Ley de Protección de datos de 2018.
RGPD DEL REINO UNIDO	El Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido, en tanto que forma parte de la legislación de Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte en virtud del artículo 3 de la Ley de la Unión Europea (Retirada) de 2018.
REINO UNIDO	El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

4. La presente Adenda deberá leerse e interpretarse a la luz de las disposiciones de las leyes de protección de datos del Reino Unido, y de modo que cumpla el propósito de proporcionar las garantías adecuadas según lo dispuesto en el Artículo 46 del RGPD.

5. Esta Adenda no se interpretará de forma que entre en conflicto con los derechos y obligaciones previstos en las leyes de protección de datos del Reino Unido.

6. Cualesquiera referencias a la legislación (o a disposiciones específicas de la legislación) significa que la legislación (o la disposición específica) puede cambiar con el tiempo. Esto incluye los casos en los que dicha legislación (o disposición específica) haya sido consolidada, promulgada de nuevo y/o sustituida después de la suscripción de esta Adenda.

JERARQUÍA

7. En caso de conflicto o incoherencia entre la presente Adenda y las disposiciones de las Cláusulas u otros acuerdos relacionados entre las Partes, existentes en el momento de concertar la presente Adenda o que se suscriban con posterioridad, prevalecerán las disposiciones que ofrezcan mayor protección a los interesados.

INCORPORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

8. Esta Adenda incorpora las Cláusulas que se consideran modificadas en la medida necesaria para que funcionen:

a. para transferencias realizadas por el exportador de datos al importador de datos, en la medida en que las leyes de protección de datos del Reino Unido se apliquen al tratamiento del exportador de datos al realizar dichas transferencias; y

b. para proporcionar las garantías adecuadas para las transferencias de acuerdo con el Artículo 46 de las leyes del RGPD del Reino Unido.

9. Las modificaciones requeridas por la Sección 7 anterior incluyen (sin limitación):

a. Las referencias a las “Cláusulas” significan esta Adenda tal y como incorpora las Cláusulas.

b. La Cláusula 6, Descripción de la(s) transferencia(s), se sustituye por:

“Los detalles de las transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren, son los que se especifican en el Anexo I.B, donde las leyes de protección de datos del Reino Unido se aplican al tratamiento del exportador de datos al realizar dichas transferencias.”

c. Las referencias al “Reglamento (UE) 2016/679” o a “dicho Reglamento” se sustituyen por “leyes de protección de datos del Reino Unido”, las referencias a uno o varios artículos específicos del “Reglamento (UE) 2016/679” se sustituyen por el artículo o sección equivalente de las leyes de protección de datos del Reino Unido. En particular:

d. Se eliminan las referencias al Reglamento (UE) 2018/1725.

e. Todas las referencias a la “Unión”, la “UE” y “Estado miembro de la UE” se sustituyen por el “Reino Unido”.

f. La Cláusula 13(a) y la parte C del Anexo II no se utilizan; la “Autoridad de control competente” es el Comisionado de Información.

g. La Cláusula 17 se sustituye con el enunciado “Estas cláusulas se rigen por las leyes de Inglaterra y Gales”.

h. La Cláusula 18 se sustituye con el enunciado:

“Cualquier disputa que surja a raíz de estas Cláusulas será resuelta por los tribunales de Inglaterra y Gales. Un interesado también puede emprender acciones legales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales de cualquier país del Reino Unido. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.”

i. Las notas a pie de página de las Cláusulas no forman parte de la Adenda.

ENMIENDAS A ESTA ADENDA

10. Las Partes podrán acordar la modificación de la Cláusula 17 y/o 18 para hacer referencia a las leyes y/o tribunales de Escocia o Irlanda del Norte.

11. Las Partes podrán modificar la presente Adenda siempre que mantenga las garantías adecuadas exigidas por el Artículo 46 del RGPD del Reino Unido para la transferencia correspondiente, mediante la incorporación de las Cláusulas y modificándolas de conformidad con la Sección 7 anterior.

EJECUCIÓN DE ESTA ADENDA

12. Las Partes podrán suscribir la Adenda (con las Cláusulas incorporadas) de cualquier forma que las haga legalmente vinculantes para las Partes y permita a los interesados hacer valer sus derechos según lo establecido en las Cláusulas. Esto incluye (pero sin limitarse a ello):

- a. Mediante la incorporación de esta Adenda a las Cláusulas y la inclusión de lo siguiente antes de las firmas del Anexo 1A:

“Al firmar aceptamos estar obligados por la Adenda para el Reino Unido a las Cláusulas contractuales tipo de la Comisión de la UE con fecha:” y añada la fecha (cuando todas las transferencias se realicen en virtud de la Adenda)

“Al firmar también aceptamos estar obligados por la Adenda para el Reino Unido a las Cláusulas contractuales tipo de la Comisión de la UE con fecha” y añada la fecha (cuando se realicen transferencias tanto en virtud de las Cláusulas como de la Adenda)

(o palabras en el mismo sentido) y ejecutando las Cláusulas; o

- b. Modificando las Cláusulas de acuerdo con esta Adenda, y ejecutando dichas Cláusulas modificadas.